



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1108 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2012

VISTO: El Oficio N° 691-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 0502687, el Informe N° 050-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, el Oficio N° 391-2012/GOB.REG.HVCA/GGE-HD-DG, el Informe Legal N° 0241-2011-GOB.REG.HVCA/HDH/DAJ, el Incidente N° 001-2012-HDH/S.VIGILANCIA, y demás documentos adjuntos en ciento setenta (170) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

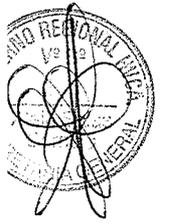
Que, mediante Oficio N° 691-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR de fecha 19 de recepción 23 de Julio del 2012, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre hechos con connotación penal contra el servidor público del Hospital Regional de Huancavelica, TAP Epifanio Eulogio Montes Pari, por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal en grado de tentativa, en agravio del Estado Peruano;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe N° 050-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA emitido por Hugo Ysmael Rojas Jara, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que el servidor Epifanio Eulogio Montes Parí - Técnico en Contabilidad I del Hospital Departamental de Huancavelica, habría incurrido en la comisión del ilícito penal cometido por Funcionarios Públicos en la modalidad de Peculado Doloso en grado de tentativa, habría querido apropiarse de 04 tensiómetros digitales completos marca H0 MEDICS THERAP AUTOMATIC, conforme el Acta de Incautación a fojas ciento cincuenta y uno y el Incidente N° 001-2012-HDH/S.VIGILANCIA, bienes que pertenecen al Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, con el Informe N° 302-2012-HD-HVCA/DG-DA-UL de fecha 11 de junio del 2012, se verifica que dichos instrumentales fueron donados, conforme el Certificado de Donación N° 800011961, emitido por la Gerente de Logística y Distribución – DIRECT RELIEF INTERNATIONAL, documento por el cual se acredita la donación efectuada y por ende la preexistencia de los instrumentales, materia de investigación; en ese sentido, se puede inferir que el servidor Epifanio Eulogio Montes Parí, en su condición de personal nombrado de referido nosocomio, conforme la Resolución 734-84-XIII-R-SJH/UP de fecha 23 de mayo del 1984, habría incurrido en el ilícito penal Contra la Administración Pública – Cometida por Funcionarios, en la modalidad de Peculado Doloso, delito consagrado en el Artículo 387° del Código Penal en grado de tentativa¹, por lo cual el sindicado servidor está comprendido en el delito de peculado en grado de tentativa, indicando a su vez que el delito en mención se consuma con solo el fraccionamiento o salida de modo temporal o definitivo de los bienes y caudales de la esfera de custodia del Estado y es suficiente que el sujeto activo tenga la llamada disponibilidad jurídica, es decir aquella posibilidad de libre disposición que en virtud de la ley tiene el funcionario o servidor público²; por lo que en este caso el TAP Epifanio Eulogio Montes Pari según Memorandum N° 024-2011/HD-HVCA/DG-DA-UL habría sido rotado al Área de Patrimonio del Hospital Departamental de Huancavelica, y en la cual los bienes que habrían sido incautados al mencionado trabajador pertenecerían al Área de Patrimonio de dicho hospital, y por ende el investigado

1 "...la tentativa, es el inicio de la ejecución de un delito, sin consumarlo; el comienzo de la ejecución comprende el inicio de la acción típica, así como la realización de los actos demostrativos por el agente para conseguir su finalidad; la tentativa está ligada específicamente al tipo de ilícito que no llegó a concretar y el fundamento de su penalidad está en la concreta puesta en peligro del bien jurídico tutelado por la norma penal; penalmente la tentativa se da cuando el sujeto da inicio a la ejecución de la acción típica mediante hechos directos, pero falta uno o más para la consumación del delito..."

2 (Exp. A. V. 23-2001, Jul. 20/2009. V. P. San Martín Castro)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1108-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2012

tendría disponibilidad en los bienes materia de investigación;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar la responsabilidad penal en las que hubiera incurrido el servidor en mención señalado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

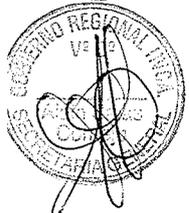
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones penales por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso, en grado de tentativa, contra **TAP Epifanio Eulogio Montes Pari** – Técnico en Contabilidad I del Hospital Departamental de Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 50-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL